

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 165

TEGUCIGALPA: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.649

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA.**—Se autoriza una erogación.—Se concede al Abogado don Teodoro F. Boquín el exequátur para ejercer el Notariado.—Se conmuta la pena de María Angela Hernández.—Se conmuta su pena al menor Manuel Valle.—Se conmuta una pena.—Se autoriza el gasto de cien pesos para las visitas del Juez de Gracias.—Se conmuta una pena á Jesús Galo.—Se conmuta su pena á Rafael Mejía.—Se concede el exequátur de ley para ejercer el Notariado á don Ramón Silva.—Se autoriza un gasto.—Conmútase una pena á Sotero Carbajal.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Resuélvese de conformidad una solicitud de la señora Mercedes L. de Salgado.—Deniésgase una solicitud del señor Ventura Salgado.—Apruébase el expediente de medida del terreno "La Zumbadora" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Apruébase el expediente de medida del terreno "El Descanso" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Autorízase á don Joaquín Salinas para que funcione como Administrador de Rentas de Cholúteca.—Designase al Agrimensor don Manuel A. Reina para que practique la remeida y división del sitio "San Nicolás"—Admítase una renuncia y nóbrase interinamente un sustituto.

### AVISOS

## JUSTICIA

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1898.

Con vista del oficio del Juez de Letras del departamento de Valle, relativo á participar que los libros del Conservador que están en curso, terminan el 15 de agosto próximo entrante, en cuya virtud pide se autorice el gasto correspondiente para la compra de los nuevos libros que deben abrirse en la fecha expresada; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y dos pesos, que se entregarán al Juez de Letras de Valle, con el fin indicado; imputándose la erogación á la partida final, Gastos Diversos, capítulo IV, departamento de Justicia, del Presupuesto para el año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se concede al Abogado don Teodoro F. Boquín el exequátur para ejercer el Notariado.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Teodoro F. Boquín, vecino de Comayagua, relativa á pedir se le conceda el exequátur de ley para ejercer las funciones de Notario Público; y

Considerando: que es suficiente la garantía hipotecaria rendida á favor del señor Boquín para el pago de las responsabilidades en que pudiera incurrir en el ejercicio del Notariado; el Presidente

#### ACUERDA:

Conceder el exequátur que se pide, mandando á la vez que el testimonio de la escritura hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta la pena de María Angela Hernández.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por María Angela Hernández, mayor de edad, soltera y vecina del pueblo de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara, relativa á pedir que se conmute por multa la pena de sesenta y un días de reclusión menor que la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara le impuso en sentencia de 18 de noviembre de 1896, por el delito de lesiones menos graves inferidas á Bernardina Vásquez el 14 de diciembre de 1894; y

Considerando: que en virtud de las razones alegadas por la peticionaria, y tomándose en cuenta la naturaleza de la pena á que está condenada, es procedente acceder á la solicitud; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

#### ACUERDA:

1.º—De conformidad; en consecuencia se conmuta por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que comprende la pena impuesta á la señora Hernández en la sentencia de que se ha hecho mérito, debiendo hacerse el pago en la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y

2.º—Con vista de la certificación de entero, el Juez de Letras de aquel departamento extenderá á la agraciada su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta su pena al menor Manuel Valle.

Tegucigalpa: 26 de julio de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Jaime Gálvez, en representación de Manuel Valle, pidiendo se conmute por otra pena inferior la de veintidós días de prisión á que fué condenado por sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 15 de este mes, por el delito de lesiones á Marcos Ramírez, cometido el 9 de septiembre último en la ciudad de Comayagüela.

Considerando: que concurre á favor del reo la circunstancia de ser menor de edad, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de setenta y cinco centavos por día, el tiempo que falte al reo Valle para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y

2.º—Una vez hecho el pago en la Dirección General de Rentas el Juez de Letras de la causa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1898.

Examinada la anterior solicitud que ha presentado al Poder Ejecutivo la señora Indalecia Bustillo de Tablas; y siendo atendibles los motivos en que se funda, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

#### ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de setenta y cinco centavos por día, el tiempo que falta á Horacio Tablas, de diez y seis años, soltero, mecánico y vecino de Tegucigalpa;

galpa, para cumplir la pena de cuarenta y siete días de prisión que le ha sido impuesta en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 27 de junio de este año, por el delito de lesiones causadas á Hipólito Castillo el 26 de septiembre del año anterior; y

2.º—Disponer que el valor de la multa se entere en la Dirección General de Rentas, y que una vez hecho el pago el Juez de Letras de la causa extienda su carta de libertad al agraciado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

Se autoriza el gasto de cien pesos para las visitas del Juez de Gracias.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1898.

Estando autorizado el Juez de Letras del departamento de Gracias, Licenciado don Maximiliano Hernández, por la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, para practicar la visita anual de los Juzgados de su jurisdicción, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, que se entregarán al Juez referido para sus gastos de visita; imputándose á la partida II, Gastos Diversos, capítulo IV, departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

Se conmuta su pena á Jesús Galo.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Jesús Galo, de diez y nueve años de edad, carpintero y vecino del pueblo de Pespire, en el departamento de Choluteca, contraída á pedir se conmuta la pena de seis meses de reclusión á que fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 16 de julio de este año, por el delito de defraudación fiscal, cometido á bordo de la lancha "Amelia" el 8 de marzo de este año, conduciendo mercaderías extranjeras sin hacer la manifestación y pago de derechos respectivos en la Aduana de Amapala; y

Considerando: que á favor del peticionario concurren las circunstancias de menor edad, irreprochable conducta anterior á la comisión del delito, y de que, á pesar de no tener obligación legal para ello, ha prestado voluntariamente sus servicios en el Ejército en las campañas de Nicaragua y de la Costa del Norte; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la solicitud expresada, conmutando por multa, á razón

de un peso por cada día, el tiempo que falta al reo José de Jesús Galo para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y

2.º—El pago deberá hacerse en la Dirección General de Rentas, y una vez efectuado el Juez de Letras de la sección de Amapala extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

Se conmuta su pena á Rafael Mejía.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Geo. Bernhard pidiendo se conmuta la pena de cinco meses once días de reclusión impuesta á Rafael Mejía, en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, el 21 de julio último, por el delito de lesiones en la persona de Pedro Flores, cometido el 26 de enero del corriente año, en el mineral de San Juancito; y

Considerando: que las penas menores de tres años pueden conmutarse sin ninguna restricción, siempre que á juicio del Ejecutivo concorra á favor del reo algún motivo que justifique la gracia; y que, en el presente caso, hay á favor de Mejía la circunstancia de que ha sido dedicado al trabajo, y que por el estado de casi demencia en que se encuentra no pudo proporcionar á su defensor los datos con que debió formársele la defensa para atenuar por lo menos su responsabilidad; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta al reo Rafael Mejía para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y

2.º—Deberá hacerse el entero en la Dirección General de Rentas, y con vista de la certificación respectiva, el Juez de Letras de la causa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

Se concede el exequátur de ley para ejercer el Notariado á don Ramón Silva.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1898.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Ramón Silva, mayor de edad y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída á pedir se le extienda el exequátur para el ejercicio del Notariado; y

Considerando: que la Corte Suprema de Justicia confirió al señor Silva el título de Notario Público, según consta de la certificación extendida por el Secretario de dicho Tribunal; y que, además, ha rendido la garantía exigida por la ley, hipotecando un in-

mueble con valor de más de dos mil pesos; por tanto, el Presidente, de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

Conceder el exequátur pedido, disponiendo á la vez que el testimonio de la escritura hipotecaria se archive, para los efectos correspondientes, en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento treinta pesos, que se invertirán en la compra de mobiliario para la oficina de la Corte de Apelaciones de Comayagua, según el siguiente presupuesto:

Una docena de sillas.....	\$ 40.00
Cinco carpetas.....	25.00
Un estante para el archivo.....	25.00
Un reloj de mesa ó pared.....	30.00
Para reparación de una puerta.....	5.00
Para un timbre.....	5.00

Suma.....\$ 130.00

Esta erogación se imputará á la partida final, capítulo IV, departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente; debiendo entregarse la cantidad expresada al Secretario de la Corte de Apelaciones de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

Conmútase una pena á Sotero Carvajal.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Sotero Carvajal, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Copán, en el departamento del mismo nombre, contraída á pedir se conmuta por multa la pena á que fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, dictada el 15 de julio de 1896, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Rosalío Castro el 18 de febrero del año citado.

Considerando: que por los certificados que ha presentado el solicitante, se comprueba:—1.º Que ha gozado de anterior conducta irreprochable.—2.º Que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta; y—3.º Que ha observado en el establecimiento penal una conducta recomendable; por tanto, el Presidente, en aplicación de lo dispuesto en los

artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la expresada solicitud, conmutando por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta al reo Carvajal para el cumplimiento de la condena de que se ha hecho mérito; y

2.º—El pago deberá efectuarse en la Administración de Rentas del departamento de Copán, pudiendo admitirse constancias de crédito al tipo legal autorizado para el pago de los terrenos nacionales; y con vista de la certificación de entero respectiva, el Juez de Letras de Santa Rosa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resuélvese de conformidad una solicitud de la señora Mercedes L. de Salgado.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por la señora Mercedes L. de Salgado, agente fiscal del Valle de Angeles, en que pide se le declare irresponsable por setenta y tres pesos setenta y cinco centavos, importe de cincuenta y nueve botellas de aguardiente que en la agencia de su cargo se le derramaron el 22 de enero último, de un barril que las contenía, por el ruin estado de envase y sin culpa ninguna de la peticionaria, como lo comprueba con la certificación del Alcalde municipal del pueblo de su domicilio, y corrobora el informe del señor Receptor de Rentas de San Antonio de Oriente; y siendo ciertos los fundamentos de la petición y atendibles las razones expuestas, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad; debiendo librarse por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la respectiva orden de buena data.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Deniégase una solicitud del señor Ventura Salgado

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Ventura Salgado, pidiendo se le mande pagar la cantidad de cuarenta y cuatro pesos, que dice le corresponden por haber servido del 9 al 31 de julio de 1896 las plazas de primer telegrafista y una de telegrafista ayudante de la oficina de Olanchito, departamento de Yoro, á razón de cuarenta pesos la primera y treinta y cinco la segunda.

Resulta: que la Administración de Yoro pagó al señor Salgado, en julio de 96, cincuenta pesos, valor del sueldo de un mes de licencia que le fué concedida con este derecho, como telegrafista de aquella ciudad, la cual licencia comenzó á contarse del 1.º al 31 de julio de 1896.

Resulta: que sólo disfrutó de ella durante ocho días, pues el 9 del mismo mes reasumió el servicio en la oficina de Olanchito, habiendo devengado por las dos plazas cuarenta y dos pesos diez y seis centavos, que no le fueron pagados, y siendo el valor correspondiente al tiempo de licencia \$ 6.67.

Considerando: que si bien el peticionario dejó de percibir el valor del servicio que prestó en julio de 96, hay compensación de la suma no pagada con la que corresponde al tiempo que debió gozar de una licencia de que no disfrutó; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase el expediente de medida del terreno "La Zumbadora" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

Visto el expediente de medida de once caballerías y una cuarta en el terreno denominado "La Zumbadora," sito en la jurisdicción municipal del pueblo de San Antonio del Descanso, departamento de Copán, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud del Síndico municipal de dicho pueblo.

Resulta: que el año de mil ochocientos ochenta y ocho el señor don Salvador Lemus denunció el referido terreno ante el Administrador de Rentas respectivo, á solicitud de quien se midió y se sacó á asta pública, siendo el rematante el mismo señor Lemus.

Resulta: que el Administrador de Rentas pasó las diligencias para su revisión al Poder Ejecutivo, y éste las declaró nulas por acuerdo de primero de julio de mil ochocientos noventa, mandando que el Administrador devolviera al señor Lemus la suma de mil doscientos ocho pesos setenta y cinco centavos, que en billetes del Tesoro le había entregado en pago del expresado terreno, y que de él se dieran al pueblo de San Antonio del Descanso once caballerías y una cuarta que le faltan para completar sus ejidos.

Resulta: que el veintitrés de octubre del citado año de mil ochocientos noventa, se presentó el Síndico municipal del pueblo concesionario con el citado acuerdo ante el Administrador de Rentas, pidiendo la mensura de las once caballerías y un cuarto, nombrándose para tal objeto al Agrimensor don Juan B. Collart, quien solamente midió

diez caballerías, por no haber alcanzado el área á completar lo que se concedió al pueblo de San Antonio del Descanso, no obstante haberse medido todo el terreno que había nacional.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor del pueblo de San Antonio del Descanso el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de doce pesos noventa y ocho centavos, valor del impuesto de manzanaje correspondiente á seiscientos cuarenta y nueve manzanas de que consta el expresado terreno, debiendo antes las oficinas generales de hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase el expediente de medida del terreno "El Descanso" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Descanso," compuesto de doscientas cuarenta y cuatro y media manzanas, sito en la jurisdicción municipal de San Marcos, departamento de Copán, creado por el Administrador de Rentas del mismo, en virtud de denuncia hecha el 30 de junio de 1895 por el señor don Benjamín Chapeta.

Resulta: que después de practicada la medida de dicho terreno, el señor don Isabel Rivera, dueño del sitio denominado "El Tule," se presentó el 29 de marzo del año próximo pasado ante el Administrador de Rentas respectivo, oponiéndose á la mensura en referencia, alegando que con las líneas trazadas por el Agrimensor se cercenaban como dos caballerías de sus tierras.

Resulta: que para decidir de la cuestión suscitada por la mensura se organizó un tribunal de árbitros, quien resolvió que el terreno era nacional, por sentencia de 8 de noviembre del año anterior.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 244.50, valor del terreno mencionado; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda

da tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, registrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Autorízase á don Joaquín Salinas para que funcione como Administrador de Rentas de Cholulteca.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar al señor don Joaquín Salinas, Contador de la Administración de Rentas de Cholulteca, para que funcione como Administrador de Rentas de aquel departamento mientras dure la ausencia del señor Administrador don Luis Arias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Designase al Agrimensor don Manuel A. Reina para que practique la remeida y división del sitio "San Nicolás."

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

A solicitud de los compradores del sitio de "San Nicolás," departamento de Cholulteca, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Designar al señor Agrimensor don Manuel A. Reina para que practique la remeida y división del expresado sitio, para lo cual el Administrador de Rentas del departamento mencionado le pasará los antecedentes que comprenden los derechos del Estado y los de los interesados; y

2.º—Autorizar al sobredicho Administrador para la tramitación de las diligencias que se creen con tal motivo con arreglo á la ley del ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Admítase una renuncia y nómbrese interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Domingo Sagastume, Contador de la Administración de Rentas de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia del empleo que desempeña; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya, con el carácter de interino, al señor don Timoteo

Rivera, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

**AVISOS**

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que con el documento que acompaña, comprueba su carácter de Síndico municipal del pueblo antes citado; y que haciendo uso de los deberes que tal empleo le impone, viene hoy á expresar lo siguiente: que en dicho término municipal y contiguo á los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arrancapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulúa; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de setenta caballerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los únicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno ejidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece á denunciar. Y á Ud., señor Administrador, pide: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el título de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que asentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Ruoso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncia.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García.

Es conforme.  
Agosto 23 de 1898.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Víctor Flores y Miguel Meza han presentado á esta oficina el denuncia que literalmente dice.—Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—En el lugar llamado "El Tablón," de esta jurisdicción departamental, existe baldía una área de terreno como de 248 manzanas, con el nombre conocido "Las Casitas," propio solamente para la cría de ganado mayor, por componerse de cerros ocotalosos y de pasto natural, teniendo como terrenos colindantes: por el Oriente, los del mismo Tablón, que pertenece á la tribu del propio nombre; por el Poniente, con otra faja de terreno que también es conocido como nacional y el río Cuyamapa; por el Sur, con otros que son de la tribu de Suhirava; y por el Norte, con los de don Jesús Quirós. Deseando, pues, adquirir en propiedad la mencionada área de terreno, la denunciamos como baldía y de la pertenencia del Estado, con el fin de que se nos dé en venta, en la forma que lo dispone la nueva Ley Agraria vigente. Para la instrucción de la información respectiva, proponemos como testigos idóneos á los señores Camile Sosa, Julián Avila y Martín Aguilar, todos mayores de edad y de este vecindario.—Yoro: 17 de agosto de 1898.—Por los señores Víctor Flores y Miguel Meza, que no firman por no saber hacerlo, firma el suscrito.—Marcelo Meléndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Yoro: 17 de agosto de 1898.

1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiéndose verificado el remate del terreno denominado "Santi Ponce" en la fecha señalada por esta Oficina y denunciado por el señor Doctor don Juan J. Cabrera, se ha designado, nuevamente el día veinticuatro del presente mes á las diez de la mañana para su venta en asta pública. Consta de doscientas sesenta y nueve manzanas y mil ochocientos setenta y cinco varas cuadradas: cuarenta y cinco manzanas propias para la agricultura y el resto para la ganadería. Se halla situado en la comprensión municipal de esta ciudad, y se ha valorado en ciento cincuenta y siete pesos diez centavos.

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

3-3

V. CERVANTES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este departamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta caballería y media, poco más ó menos, propio para la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente á don Benjamín B. Pears; por el Sur, el caserío de La Posa; por el Este, las márgenes del río Ulúa, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, lo denuncia y pide se corran los trámites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados desde esta fecha.

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1898.

22

CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cáliz, de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno denominado "Charquito," situado al Sureste de esta ciudad, el cual consta de tres ó cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con ejidos de esta ciudad, y por el Poniente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias.

Comayagua: agosto 9 de 1898.

15

ALBERTO AGUILUZ.

**Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización**

Agente General: DON J. P. IMBODEN  
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lamsdorff.  
Agente.

16